

Antofagasta, 30 de noviembre de 2025

**Señora
Javiera Acevedo Espinoza
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

REF: Expediente Sancionatorio Rol D -187-2024

MAT: Se tenga presente.

De mi consideración:

Revisada la Propuesta de Plan de Cumplimiento efectuada por DMH Codelco, en el caso que nos ocupa, vemos una vez más como la Empresa Estatal nada resuelve ante su actuar irresponsable, desprolijo y carente de soluciones ciertas que contengan por una parte la pluma y por otra que disminuyan y aminoren de manera sustancial las altas concentraciones de SO₄ que actualmente se encuentran en el acuífero subterráneo.

Siempre estuvieron al tanto de que la DGA no les otorgaría nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en el SHAC Calama; aún así insistieron en esa herramienta como una solución para explotar nuevos pozos y bajar por este medio, que a nuestro parecer es el único que da una solución permanente y cierta, misma que ha señalado la DGA en Informes evacuados al respecto.



Estado de tramitación de expedientes

Código de expediente	R.U.T. / Nombre del solicitante	Características de solicitud	Coordinadas y otras búsquedas
ND-0202-5092			
Ejemplo: ND-0203-183			

La información está sujeta a actualizaciones.



Buscar **Limpiar**

Items por página: 15 ▾ 1-1 de 1 Anterior 1 Siguiente **Exportar Excel**

Código expediente	Número de solicitud	Región	Comuna	Nombre solicitante	Fecha Ingreso DOA	Fecha Ingreso Delegación	Estado actual	Fecha resolución
ND-0202-5092	1	Antofagasta	Calama	CODELCO DIVISION MINISTRO HALEAS	04/08/2020	16/05/2020	Denegada	07/01/2025

Items por página: 15 ▾ 1-1 de 1 Anterior 1 Siguiente

Insistimos además en que la conducta o manera de actuar de la Estatal ha sido y es un atentado contra el medioambiente, previsto y sancionado por nuestra legislación penal; ya que queda meridianamente claro que se ha **vertido o depositado, sustancias contaminantes en el suelo y/o subsuelo continental**, por parte de Codelco, conducta que es reiterada en el tiempo, a la cual no se ha puesto una solución urgente e inmediata, no se han tomado medidas reales, concretas, ciertas y de respuesta rápida y eficaz.

Se ha dejado actuar sin que existan consecuencias directas o indirectas respecto de los responsables, quienes ante la impunidad no solucionan, ni toman las medidas concretas para que esta situación se detenga.

Es necesario que se entregue a la brevedad un reporte o informe de los niveles actuales de SO₄, los que sin duda no han descendido o siquiera se han estabilizado, ya que al continuar con el vertimiento estos lo único que hacen es subir.

Como se señaló, era sabido por Codelco y sus agentes, que no les serían otorgados los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que presentaban como solución al problema de la débil barrera hidráulica y la explotación de los pozos que mantienen en el Tranque de Relaves, y aún así seguían presentando dicha solución ante esta autoridad.

Actualmente, ofrecen nuevas soluciones para la operación de la barrera hidráulica, sin que ellas tengan posibilidades de concretarse en el corto plazo.

Ahora presentan una supuesta solución para la explotación de los pozos de la BH amparados en derechos de aprovechamiento de aguas que no es posible explotar en el corto plazo ya que ya requieren el respectivo derecho de aguas, y de ser cierta la optimización de la explotación de los citados pozos, requieren de la autorización encontrándose los derechos sometidos a un procedimiento administrativo de Solicitud de Puntos Alternativos de Captación, ingresado ca tramitación con fecha 30 de septiembre de 2025; que nada asegura por una parte que tenga un resultados cierto, y por otra tiene una demora en la sustanciación de aproximadamente de 3 años hasta su resolución.

En lo principal: Solicitud de autorización de puntos alternativos de captación de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que se indican; **Primer otrosí:** Autorización provisoria. **Segundo otrosí:** Acompaña documentos; **Tercer otrosí:** Delega poder; **Cuarto otrosí:** Señala correos electrónicos para notificaciones.

**SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Bernardo Aguilera Garrido, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación, según se acreditará, de la Corporación Nacional del Cobre de Chile (en adelante “CODELCO” o mi “Representada”), RUT 61.704.000-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida 11 Norte N°1.291, Villa Exótica, comuna de Calama, región de Antofagasta, al Sr. Director Regional de Aguas de la Región de Antofagasta, respetuosamente digo:

Mi representada es titular de los siguientes derechos de aprovechamiento de aguas:

1. Derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 2 l/s, un volumen total anual de 63.072 m³ comuna de Calama, Provincia de El Loa, Región de Antofagasta. Las aguas se extraían mecánicamente desde el pozo CHUCA 10-B, ubicado en las coordenadas UTM (metros) Norte: 7.525.654, y Este: 509.045, Datum 1956. Este derecho de aprovechamiento de aguas (“DAA”) se ubica en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (“SHAC”) denominado “Calama”.

El DAA previamente singularizado fue constituido originariamente en favor de CODELCO mediante la Resolución DGA Antofagasta N°10 de 18 de abril de 2008.

La inscripción de dominio del DAA singularizado precedentemente fue practicada a fojas 73, número 69, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, Calama, correspondiente al año 2008, y se acompaña en el segundo otrosí de este escrito.

2. Derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 30 l/s, comuna de Calama, Provincia de El Loa, Región de Antofagasta. Las aguas se extraían mecánicamente desde un pozo denominado CHUCA 6-B ubicado en las coordenadas UTM (m) Norte: 7.521.343; y Este: 508.002. Este DAA se ubica en el SHAC denominado “Calama”.

1



Es de suma urgencia tomar medidas que tengan soluciones de corto plazo, con el objeto de salvaguardar el acuífero subterráneo ya contaminado con la infiltración de altas concentraciones de SO₄.

Todos los estudios realizados demuestran que la pluma sobrepasó la barrera hidráulica, y las consecuencias y efectos de las infiltraciones habrían alcanzado además el acuífero inferior.

Qué responderá ahora Codelco – Distrito Norte – DMH respecto de la forma en que resolverá su situación de cumplimiento de los diversos instrumentos medio ambientales en los que se ve involucrada la barrera hidráulica del Tranque de Relaves Talabre, y en las que siempre su respuesta está dada por la situación de la resolución de **“unas solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que mantiene en trámite ante la DGA”** ¿

1. EIA denominado Desarrollo Futuro DMH en tramitación ante el SEA.
2. Expediente VC-0202-5030

Proyecto: Construcción y Operación Depósito de Relaves Espesados Talabre Etapa I; Titular: Corporación Nacional del Cobre de Chile, División Chuquicamata.

INFORME TÉCNICO DARH N° 216 / 30 de junio de 2022.

Ver 2.5 Derechos de Aprovechamiento de Aguas.

INFORME TÉCNICO DARH N° 136 / 26 de abril de 2023.

Ver 2.6 Derechos de Aprovechamiento de Aguas.

ORD. DARH N° 284 / 26 de Julio de 2023, mediante el cual se otorga como nuevo plazo de respuesta al oficio ORD. DARH N°166/2023 e Informe Técnico DARH N°136/2023, hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Hasta la fecha no ha sido contestado, plazo vencido, y sin denegar por parte de la DGA.

3. Carta DMH-GG-115/2021 en la que se solicita a la DGA pronunciamiento sobre la barrera hidráulica del Tranque Talabre en relación a lo dispuesto en Circular N° 3/2018 revisión y aprobación de la propuesta elaborada por la Corporación Nacional del Cobre de Chile División Ministro Hales de la metodología y sistema para determinar las fracciones de aguas naturales y de contacto que extraen los pozos que componen la barrera hidráulica del Tranque Talabre, ubicada en la comuna de Calama, provincia del Loa, Región de Antofagasta; de acuerdo con lo establecido por la Circular DGA N°3/2018.

4. ORD. DGA N° 237 de 13 de junio de 2023 del Jefe DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS dirigido a CODELCO, DIVISIÓN MINISTRO HALES, que da respuesta a la Carta individualizada en el numero 3.

Ver **VI.- Conclusiones**, párrafo tercero.

Insistimos en que solución a esta gravísima contaminación por infiltración de SO₄ al acuífero subterráneo, pasa en gran medida por el robustecimiento de la Barrera Hidráulica y su funcionamiento. Y en las medidas propuestas en el PdCR recientemente presentado, no se ve dicha solución.

Le saluda atentamente,

Rene Rojas Medalla